ANEXO DE CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA.

NÚMERO DEL CONTRATO.	MC-SGG-148-2026
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA.
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SERVICIO Y RESPALDO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, DISPONIBILIDAD OPERATIVA Y APOYO PERMANENTE A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN EL TERRITORIO.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA.
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.981.195-5
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($35.516.528)
DURACIÓN	TRES (3) MESES.
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
C.D.P	104 DE 20/01/2026.

NOTIFICACIÓN:
GRUPO AUTOMOTRIZ ANTIOQUIA SAS - GAA identificado con NIT. 901.066.991-6 de Abejorral, con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia), en la Calle 26 Nro 43G 33, teléfono - celular: 3136769705, correo electrónico: grupoautomotrizantioquia@gmail.com, representada legalmente por **DANIEL GIRALDO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro 1.039.461.611 de Sabaneta
Una vez recibida la oferta por usted presentada y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de experiencia y financieros de la invitación pública, habiéndose recibido y respondido las correspondientes observaciones al informe de evaluación, y habiendo dado cumplimiento a los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y normas afines, se le informa que su oferta, presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC-SGG-148-2026, ha sido aceptada: Contrato N° MC-SGG-148-2026, con objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SERVICIO Y RESPALDO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, DISPONIBILIDAD OPERATIVA Y APOYO PERMANENTE A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN EL TERRITORIO.** En consecuencia, Sírvase comunicarse con la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, para recibir información sobre las actuaciones subsiguientes referentes al contrato cuyas condiciones y especificaciones de ejecución son las establecidas en los estudios y documentos previos, así como en la respectiva invitación del proceso de selección de mínima cuantía antes referenciado, que, entre otras, son las establecidas en este anexo de CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA.

1. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SERVICIO Y RESPALDO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, DISPONIBILIDAD OPERATIVA Y APOYO PERMANENTE A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN EL TERRITORIO. CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES A EJECUTAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Desarrollar las siguientes actividades logísticas de conformidad con las condiciones requeridas:: ——

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Fuerza Pública que presta servicio en el municipio de Abejorral, conforme a las siguientes actividades:

MOTOCICLETAS YAMAHA 250		
ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro y cambio de aceite de motor	Unidad	4
Suministro y cambio de filtro de aceite	Unidad	4
Suministro y cambio de filtro de combustible	Unidad	4
Suministro y cambio de bujía	Unidad	4
Suministro y cambio de pastillas de freno delanteras	Unidad	4
Suministro y cambio de pastillas de freno traseras	Unidad	4
Suministro y cambio de kit de arrastre	Unidad	4
Suministro y cambio de rodamientos delanteros	Unidad	4
Suministro y cambio de rodamientos traseros	Unidad	4
Suministro y cambio de líquido de frenos	Unidad	4
Suministro y cambio de guaya de acelerador	Unidad	4
Suministro y cambio de guaya de embrague	Unidad	4
Suministro y cambio de cauchos de amortiguadores traseros	Unidad	4

MOTOCICLETAS HONDA XRE 300		
ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro y cambio de aceite de motor	Unidad	4
Suministro y cambio de filtro de aceite	Unidad	4
Suministro y cambio de filtro de aire	Unidad	4
Suministro y cambio de filtro de combustible	Unidad	4
Suministro y cambio de bujía	Unidad	4
Suministro y cambio de pastillas de freno delanteras	Unidad	4
Suministro y cambio de pastillas de freno traseras	Unidad	4
Suministro y cambio de kit de arrastre	Unidad	4
Suministro y cambio de rodamientos delanteros	Unidad	4
Suministro y cambio de rodamientos traseros	Unidad	4
Suministro y cambio de líquido de frenos	Unidad	4
Suministro y cambio de guaya de acelerador	Unidad	4
Suministro y cambio de guaya de embrague	Unidad	4

VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4		
ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Mano de obra y materiales para cambio de sello del tapón de drenaje del cárter	Unidad	1
Suministro y cambio de filtro de combustible	Unidad	3
Suministro y cambio de filtro de aire	Unidad	3
Suministro y cambio de kit de zapatas de freno	Unidad	3
Suministro y cambio de kit de pastillas de freno de disco	Unidad	3
Suministro y cambio de aceite de motor	Unidad	3
Suministro y cambio de aceite hidráulico	Unidad	3

2. Garantizar el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas: A. Los repuestos a instalar deberán ser nuevos, originales o genuinos de la marca correspondiente, no usados ni remanufacturados. B. Los aceites y lubricantes utilizados deberán ser originales o recomendados por el fabricante del vehículo, cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas por la casa matriz. C. En caso de requerirse la

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

importación de un repuesto que no se encuentre disponible en el país, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, indicando el tiempo estimado de entrega y adjuntando la respectiva orden de compra. El tiempo de entrega no podrá superar treinta (30) días calendario, salvo autorización expresa del supervisor. D. Previo a la realización de cualquier mantenimiento o reemplazo de piezas, el contratista deberá realizar una inspección técnica inicial del vehículo, con el fin de verificar la necesidad del servicio y evitar cambios innecesarios de componentes en buen estado. E. El contratista deberá devolver a la Administración Municipal todos los repuestos retirados, como soporte físico de la ejecución del mantenimiento. F. El contratista deberá presentar, junto con la cuenta de cobro, un informe técnico por cada vehículo intervenido, el cual deberá incluir registro fotográfico del estado inicial y final, descripción de las actividades realizadas, kilometraje registrado al momento del mantenimiento y listado de repuestos instalados. G. El contratista deberá garantizar tiempos de respuesta oportunos para la ejecución de los mantenimientos, procurando que los vehículos no permanezcan fuera de servicio por periodos prolongados. Para mantenimientos preventivos, el tiempo máximo estimado será de 24 a 48 horas, salvo reparaciones mayores. H. El contratista deberá garantizar que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato cuente con los elementos de protección personal, así como con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), conforme a la normativa laboral vigente. I. El contratista deberá disponer de personal técnico calificado en mecánica automotriz, con experiencia en mantenimiento de motocicletas y vehículos 4x4.P PARAGRAFO. Para el mantenimiento preventivo y/o correctivo, cuando se contempla la palabra "ACTIVIDAD" se habla del servicio completo en conjunto con insumos, repuestos, piezas, accesorios y mano de obra necesarios para cada ítem, lo que quiere decir que NO se manejan por separado. **CLAUSULA TERCERA. RESULTADOS:** A. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de la fuerza pública del municipio de Abejorral, para garantizar las condiciones operativas y el normal desarrollo de la misión institucional B. Entregar un (1) informe mensual en medio digital, en el que se dé cuenta del efectivo suministro y se aporten las respectivas evidencias que demuestren su ejecución (registro fotográfico, indicadores de seguimiento, planillas de asistencia a reuniones, actas de reunión, capturas de pantalla, información y notificaciones realizadas de manera formal al municipio) y en general todo material impreso o digital que sirva para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS EVIDENCIAS PRESENTADAS.** Las evidencias requeridas por el Municipio y suministradas por el ejecutor y/o los contratistas deberán ajustarse a los siguientes criterios: a) Pertinentes: Cuando contribuyen a que el supervisor pueda establecer conclusiones relacionadas con los objetivos definidos y los resultados previstos. b) Auténticas: Cuando corresponden a información veraz y fidedigna en todos sus aspectos. c) Comprobables: Cuando permiten que dos o más personas, de manera independiente y bajo las mismas condiciones, puedan arribar a conclusiones similares. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá acatar los lineamientos institucionales vigentes del Municipio respecto a los archivos que respaldan las evidencias, conforme a lo siguiente: a) Los documentos deberán presentarse en formatos de uso generalizado, tales como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf), JPG (.jpg), así como archivos de video en formatos MP4, AVI, FLV o WMV, garantizando su correcta visualización en cualquier equipo de cómputo sin requerir software especializado. b) Los archivos elaborados mediante programas específicos o plataformas en la nube deberán convertirse a formatos estándar. La imposibilidad de acceder a dichos documentos podrá considerarse como no entrega de la evidencia. El material fotográfico y/o audiovisual deberá guardar relación directa con la actividad registrada e incluir información de fecha, hora y lugar que demuestre su realización. Cuando en la evidencia aparezca el contratista, su equipo de trabajo o algún servidor público, las imágenes no deberán corresponder a autorretratos; adicionalmente, cuando la naturaleza de la actividad lo permita, se sugiere anexar fotografías y/o videos que permitan evidenciar la trazabilidad del proceso, incluyendo registros del antes y después de cada intervención. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO**: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA. VALOR**: El valor total del presente contrato es por la suma de: TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($35.516.528). **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 104 de 20 de enero de 2026., expedido por la Secretaría de Hacienda y que se anexa al presente documento y hace

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

parte integral del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO**: El municipio de Abejorral (Antioquia), pagará al contratista, mediante pagos parciales mensuales por los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y aportes a seguridad social. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**: El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a: 1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. 2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. 3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. 4. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Abejorral. 6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 7. Responder en los plazos que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Abejorral contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, si aplica. 10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 11. Suscribir el acta de terminación del contrato. 12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. 13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. 15. Autorizar a la entidad para que a través del supervisor verifique previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (4) meses que no se encuentra inscrito (a) en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018). 16. Si el contratista es una persona natural deberá de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18. Del Decreto 1072 de 2015, deberá practicarse un examen pre- ocupacional y allegar el certificado respectivo al Contratante para lo cual es preciso advertir que "Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen". 17. Diligenciar el módulo 7 "EJECUCIÓN DEL CONTRATO" en el SECOP II, en lo que le corresponda. 18 Ofrecer un buen trato al personal de la entidad y usuarios externos a la Administración Municipal. 19. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio o en el de cualquier otro tercero. 20. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. 21. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Abejorral que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: 1. Cumplimiento del Contrato: Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más y en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. 2. Pago de salarios y prestaciones sociales: Por una cuantía equivalente al cinco (05) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y tres (03) años más y en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. 3. Calidad del servicio. Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia desde la entrega de productos hasta tres (03) meses más y en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. 4 calidad de los bienes. Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia desde la entrega de productos hasta tres (03) meses más y en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 5. Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía a 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y sus adiciones, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.8. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir como mínimo con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9., esto es: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal –y el Contratista deben tener la calidad de asegurado(s) respecto de los daños producidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Contratista, sus empleados o contratistas.. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: El presente contrato se regirá por las cláusulas

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1993, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN**: De acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos de necesidad y conveniencia, la supervisión del contrato derivado del presente proceso de selección objetiva de mínima cuantía estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO o del servidor público, que sea designado por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o regulen. El supervisor deberá realizar y cumplir las siguientes funciones, además de las legalmente establecidas. 1. Ejercer la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. 2. Ejercer control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista. 3. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato. 4. Elaborar el acta de terminación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto. 5. Elaborar el acta de liquidación del contrato (si aplica). 6. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna. 7. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 8. Remitir mensualmente la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 9. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 10. Verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. 11. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO**: En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el acta correspondiente de cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de seguridad social integral, se precisa que, en atención a la naturaleza de dichos contratos, corresponde exclusivamente a cada contratista la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con el Ingreso Base de Cotización IBC que resulte aplicable. En virtud de lo anterior, y de mutuo acuerdo entre las partes, EL CONTRATISTA asumirá de manera directa y autónoma la obligación de realizar dichos aportes, por su parte, el supervisor del contrato, tendrá la responsabilidad de verificar y garantizar el pago efectivo de la seguridad social por parte del contratista, mediante la validación periódica de los soportes de pago y la correcta liquidación del IBC, en cumplimiento de los deberes de vigilancia, control y seguimiento contractual, sin que dicha verificación implique la obligación de pago por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política en su artículo122, modificado por el artículo. 4, Acto Legislativo 01 de 2009, artículo 126. Modificado por el artículo 2, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8 modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no está incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: 1). El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. 2). El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. 3). El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. 4). El contratista no podrá portar o

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. 5). El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. 6). El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. 7). El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. 8). El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. 9). Por regla general la entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, únicamente y excepcionalmente se facilitar en casos en donde por la necesidad del servicio y seguridad de la información se requiera, de lo contrario corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. 10). El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del MUNICIPIO contratante: 1). El Registro Presupuestal. Por parte del CONTRATISTA: 1). La(s) garantía(s) y que la(s) misma(s) sea(n) aprobada(s) por el municipio. 2). La correspondiente afiliación al sistema de riesgos ARL (si aplica). **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO**: Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO**: Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **PARÁGRAFO.** Con el fin de asegurar la adecuada preservación de la información generada en desarrollo del presente contrato, el Municipio asumirá la responsabilidad de resguardar dicha información de forma segura. Para este propósito, el Municipio asignará al contratista, de manera temporal, cuentas de correo electrónico institucionales, las cuales deberán ser empleadas exclusivamente durante la vigencia del contrato. El contratista se obliga a utilizar dichas cuentas únicamente para asuntos relacionados con la ejecución contractual y a garantizar la confidencialidad de la información que sea transmitida o recibida a través de ellas. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El Contratista con la aceptación y suscripción del presente contrato como conducta inequívoca manifiesta que acepta de manera libre, previa, expresa e informada la recolección y tratamiento de sus datos personales por parte del MUNICIPIO DE ABEJORRAL, quien actuará como Responsable del Tratamiento, para las finalidades relacionadas con la gestión contractual, administrativa, operativa, de cumplimiento legal, de seguridad y demás fines, según corresponda a la naturaleza del vínculo. Para ello, el Contratista declara haber sido informado de que los datos personales suministrados, incluyendo, entre otros, nombre completo, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, formación académica, experiencia laboral, referencias, información de salud requerida para la gestión de afiliaciones al sistema de seguridad social, y demás datos necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, serán recolectados, almacenados, utilizados, transmitidos, transferidos, actualizados y suprimidos conforme a las finalidades legítimas definidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad, la cual está disponible para consulta en la dirección electrónica (https://www.abejorral-antioquia.gov.co/politicas/). Finalmente, el Contratista manifiesta haber sido informado de manera clara y suficiente acerca de sus derechos como Titular de los

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

datos personales. Con la suscripción y aceptación del presente contrato, el Contratista manifiesta su consentimiento inequívoco respecto del contenido, alcance y finalidades de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Dicha aceptación implica la comprensión y conformidad con las políticas, procedimientos y demás directrices vigentes sobre protección de datos personales, así como con las modificaciones que se llegaren a realizar y publicar oportunamente por la entidad. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Abejorral (Antioquia). **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA.** La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada electrónicamente en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II en la fecha que se encuentre en estado firmado por las partes.

Firmado electrónicamente en SECOP II.

JUAN CARLOS OROZCO TORO.
MUNICIPIO – CONTRATANTE
Ordenador del gasto
Facultado para Contratar
Decreto Municipal No. 029 del 17 de marzo de 2025

Firmado electrónicamente en SECOP II.

DANIEL GIRALDO JARAMILLO
Representante Legal
CONTRATISTA

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia